Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1959

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
04 ABR 2023
HORA FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO
04 ABR 2023
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
18:00
HORA FIRMA

OK.

Recibido 04/04/2023

10-04-2023

Quillacollo, Abril 04 de 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA
11 ABR 2023
10:07

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO
11 ABR 2023
Patricia Yaluman Arnez
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
10:10
HORA FIRMA

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 616/2023

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 616/2023 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario 2023**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc/Arch.
Adj/L.A.M. N° 616/2023

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 11-4-23
HORA 10.50

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

RECIBIDO - DESPACHO
HORA FIRMA

L. M. N° 616/2023

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 616/2023

LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. "*La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo*"

Que, La presente Ley Municipal de Incentivo Tributario comprende la condonación total de multas e intereses, generados a incumplimiento de pago, generadas en procesos de fiscalización de oficio, Resoluciones por Determinación Mixta, Resoluciones Sancionatorias, Facilidades de Pago incumplidas, independientemente de la etapa en que se encuentren, incluso en ejecución tributaria hasta antes de la adjudicación de bienes en procesos de disposición en ejecución tributaria o Cobranza Coactiva.

Que, los intereses y/o multas de la deuda tributaria que se encuentren con demanda Contencioso Tributario o Administrativo en la vía Judicial, Recursos de Alzada y Jerárquico en la vía administrativa interpuestos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria podrán acogerse al alcance de la presente Ley Municipal siempre y cuando efectúen y presenten ante esta Administración Tributaria Municipal el desestimiento y correspondiente aceptación de la deuda y multa determinada por la Administración Tributaria Municipal, de la acción interpuesta por la autoridad competente, antes de acogerse a la presente Ley.

Que, mediante nota CITE DESP N° 234/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 491/23 en fecha 21 de marzo de 2023, dirigida al Sr. Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Hector Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia: **Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario 2023**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DR. GAMQ/ 110/ 2023, realizada por el Abg. Oscar Cruz Alavi PROFESIONAL JURIDICO DE RECAUDACIONES DEL GAMQ via Lic. Lenny Jhaneth Olivera Flores DIRECTORA DE RECAUDACIONES DEL GAM DE QUILLACOLLO, Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL GAMQ, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de marzo de 2023, con referencia "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO". (...)*

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/ DF/ MLR/ I.F. N°027-A/ 2023, realizada por la Lic. Magaly Lujan Rojas DIRECTOR DE FINANZAS via Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de marzo de 2023, con referencia "Informe Financiero - proyecto de Ley Municipal de Incentivo Tributario 2023". (...)*

- *Mediante Informe Técnico N°01/ 2023, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo JEFE DE FISCLIZACION a.i., via Lic. Lenny Jhaneth Olivera Flores DIRECTORA DE RECAUDACIONES DEL GAM DE QUILLACOLLO, Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL GAMQ, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

[illegible] ALDE MUNICIPAL C.A.M.Q. de fecha 14 de marzo de 2023, con referencia "Remite Informe Sobre Proyecto de Ley Municipal de Incentivo Tributario 2023"

Que, por los antecedentes descritos precedentemente, las comisiones Cuarta y Quinta del Concejo Municipal recomiendan dar curso al proyecto de ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario, conforme lo detallan en Informe Técnico, legal y financiero detallados precedentemente.

Fundamentación Legal

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. "*La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador*."

Que, la **Ley 482**, **artículo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*"

Que, la **Ley 482**, **artículo 26** "*El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado*".

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Este Municipio está sujeta, según reglamentación, al cumplimento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, la **LEY N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales,** *Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal, técnica y financiera descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 27 de marzo de 2023, recomiendan aprobar el proyecto de Ley: **"LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO"** adjuntando para tal efecto el proyecto respectivo. En Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2023, el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal: **"LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO"**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 616/2023
"LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto:

a) Aprobar el Incentivo Tributario de intereses y multas de la deuda tributaria Municipal.
b) Establecer un periodo de Incentivo de la deuda tributaria.

ARTICULO 2° (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal de Incentivo Tributario tiene la finalidad de beneficiar a los contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, ante los efectos negativos que representa la mora tributaria acumulada y la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), priorizando la reactivación económica a través de la Ley de Incentivo Tributario.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de aplicación dentro la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

ARTICULO 4 (PLAZO).- El plazo de vigencia de la Ley Municipal de Incentivo Tributario, será hasta el 31 de octubre de 2023, a partir de la aprobación de su reglamentación.

ARTICULO 5° (ALCANCE).-

I. La Ley Municipal de Incentivo Tributario, para la regularización de la Mora Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, alcanza a las personas naturales y jurídicas que se encuentren en los siguientes tributos:

a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
c) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).
d) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).
e) Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad y Propaganda y Patente Única Anual (Pago Único)
f) Impuesto a las Transferencias (IPBI, IPVA)
g) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTOBI, IMTOVA)

II. Podrán acogerse a la presente Ley Municipal de Incentivo Tributario, las personas naturales y jurídicas, que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables.

III. La Ley Municipal de Incentivo Tributario comprende la condonación total de multas e intereses, generados a incumplimiento de pago, generadas en procesos de fiscalización de oficio, Resoluciones por Determinación Mixta, Resoluciones Sancionatorias, Facilidades de Pago incumplidas, independientemente de la etapa en que se encuentren, incluso en ejecución tributaria hasta antes de la adjudicación de bienes en procesos de disposición en ejecución tributaria o Cobranza Coactiva.

IV. Los intereses y/o multas de la deuda tributaria que se encuentren con demanda Contencioso Tributario o Administrativo en la vía Judicial, Recursos de Alzada y Jerárquico en la vía administrativa interpuestos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria podrán acogerse al alcance de la presente Ley Municipal siempre y cuando efectúen y presenten ante esta Administración Tributaria Municipal el desistimiento y correspondiente aceptación de la deuda y multa determinada por la Administración Tributaria Municipal, de la acción interpuesta por la autoridad competente, antes de acogerse a la presente Ley.

CAPITULO II

CONDICIONES, VIGENCIA Y REGULARIZACIÓN

ARTICULO 6° (CONDICIONES Y VIGENCIA).- La ley Municipal de Incentivo Tributario, sobre los intereses y multas de la deuda Tributaria procederá de manera automática siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable efectué el pago total al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad ante las entidades bancarias autorizadas y cajas autorizadas en el G.A.M.Q., a fin de considerar válido el acogimiento de los sujetos pasivos, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2023.

ARTICULO 7° (REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS).-

I. Se establece un periodo excepcional de Incentivo Tributario y/o sanciones correspondientes a tributos de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a partir de la vigencia de la presente Ley Municipal.

II. Los sujetos pasivos con deudas tributarias por el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), y Patentes de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad y Propaganda correspondientes a las gestiones 1995 al 2021 y Patente Única Anual (Pago Único) correspondientes a las gestiones 2010 al 2021 e Impuesto a las Transferencias y Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTOBI), (IMTOVA) correspondientes a las gestiones fiscales 1995 a 2022, que se encuentren vencidas a la fecha de vigencia de la Ley Municipal de Incentivo Tributario, podrán acogerse a la presente Ley Municipal de Incentivo Tributario con el 100% de los intereses y multas por omisión de pago e Incumplimiento a Deberes Formales, respetando el pago al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad.

III. Los contribuyentes que no se acojan a la presente Ley de Incentivo Tributario dentro el plazo establecido estarán sujetos al pago de la deuda tributaria sin los beneficios de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 8° (EXCLUSIONES).- La presente Ley Municipal no aplica a:
a) Resoluciones firmes emitidas por la Autoridad de Impugnación Tributaria.
b) Fallos del Órgano Judicial, pasados en autoridad de cosa juzgada.
c) Objetos tributarios que se encuentren en ejecución tributaria o cobranza Coactiva, después de la adjudicación de bienes en proceso de disposición.

ARTICULO 9° (MODALIDAD DE PAGO).-
I. Conforme a lo señalado en el artículo 7° de la presente Ley Municipal, el pago del tributo omitido actualizado sin intereses y multas se deberá efectuar al contado por gestiones o por la totalidad de la deuda tributaria.

II. Los pagos al contado deberán ser efectuados en las Entidades Financieras y cajas recaudadoras autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los sujetos pasivos que se acojan voluntariamente a la presente Ley, por las características propias de la misma, no podrán efectuar solicitudes de acción de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos, consolidándose dichos importes a favor de la Administración Tributaria Municipal.

SEGUNDA.- La depuración y rehabilitación de contribuyentes se la realizaran:

I. A efectos de contar con una base de datos actualizada del padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal, efectuar todas las depuraciones que sean necesarias, las mismas que serán contempladas en el Reglamento de la Presente Ley Municipal.

II. Todas las deudas tributarias contenidas en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que fueren suspendidas en su cobro, como efecto del presente proceso de regularización, serán rehabilitación en el sistema con todos sus componentes para todos aquellos contribuyentes que no se hubieren acogido a este proceso de regularización o cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, con el objeto de garantizar que el universo de contribuyentes empadronados conozca a cabalidad los beneficios tributarios que establece la presente Ley.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá viabilizar recursos a la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones), para el efectivo cumplimiento de la

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo

presente Ley Municipal

TERCERA.- La Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones) solicitará al Registro Unico para la Administración Tributario (RUAT), los cambios y adecuaciones al sistema informático necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones), deberá Reglamentar la presente Ley Municipal, en un plazo máximo de 30 dias calendarios computables a partir de la publicación de la presente Ley.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomias-SEA para su registro en un plazo de quince (15) dias hábiles siguientes a su publicación.

Remitase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de ley.

Es dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés. 04/04/2023).

Roberto Pastro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 10 de abril de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **N° 616/2023** de fecha 04 de abril de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diez dias del mes de abril del año dos mil veintitrés (Qllo. 10/04/2023)

Ing. Nestor Cardenas Chavez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo

A : **CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**

DE : **COMISIÓN CUARTA (Finanzas, Control de Administración)**
COMISIÓN QUINTA (Jurídica)

REF. : **REMISIÓN PROYECTO DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO 2023 (H.R. 491/2023)**

Fecha : 27 de marzo de 2023

Señor Presidente y Concejales:

Habiéndose derivado a las comisiones el análisis y consideración del presente caso, corresponde emitir el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante nota CITE DESP Nº 234/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 491/23 en fecha 21 de marzo de 2023, dirigida al Sr. Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario 2023**, adjuntando informes respectivos.

 (...) tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante, **Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario 2023**, *para cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento.*

 - *Mediante Informe Legal DR. GAMQ/110/2023, realizada por el Abg. Oscar Cruz Alavi PROFESIONAL JURIDICO DE RECAUDACIONES DEL GAMQ vía Lic. Lenny Jhaneth Olivera Flores DIRECTORA DE RECAUDACIONES DEL GAM DE QUILLACOLLO, Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL GAMQ, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de marzo de 2023, con referencia "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO".*
 (...)

 - *Mediante Informe Financiero según GAMQ/DF/MLR/I.F. Nº027-A/2023, realizada por la Lic. Magaly Lajan Rojas DIRECTOR DE FINANZAS vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de marzo de 2023, con referencia "Informe Financiero – proyecto de Ley Municipal de Incentivo Tributario 2023".*
 (...)

 - *Mediante Informe Técnico Nº01/2023, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo JEFE DE FISCLIZACION ai., vía Lic. Lenny Jhaneth Olivera Flores DIRECTORA DE RECAUDACIONES DEL GAM DE QUILLACOLLO, Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL GAMQ, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 16 de marzo de 2023, con referencia "Remite Informe Sobre Proyecto de Ley Municipal de Incentivo Tributario 2023".*
 (...)

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

- Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ***"...Cumplir la Constitución y las leyes"*** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 **parágrafos** I y II, **dispone** I. *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo"*

Que, el Art. 272 se define el **alcance y contenido de la autonomía** en los siguientes términos *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el Art. 302 de la **norma suprema**, otorga a los **gobiernos autónomos** municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Articulo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda"*.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"*.

Que, la **Ley 482**, **articulo 26** *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado"*.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Articulo 4.** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Articulo 8.** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, ajuste sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento"*.

Que, la LEY N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, **Disposiciones Finales,** *Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.*

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

Del análisis realizado a la solicitud de **"Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario 2023"**, propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

Informe Financiero

La crisis sin precedentes en lo económico, sanitario y social que estamos atravesando producto de la post COVID - 19 Y posterior inicio de la reactivación económica, alteraron el normal funcionamiento de la recaudación pública, provocando que los contribuyentes destinen sus limitados recursos en la adquisición de algunos productos para así poderlos vender y mediante el cual realizar su reactivación económica; situación que provocó que los mismos se encuentren imposibilitados de cumplir con el pago de sus obligaciones impositivas y por ende que la mora tributaria de la municipalidad incremente de forma desproporcionada

Esta situación obliga a las Administraciones Tributarias Municipales del país, adoptar medidas tributarias para mitigar el incremento desmesurado de la mora tributaria ante la disminución de capacidad de pago de los contribuyentes, entre ellas está implementación de políticas de recaudación y recuperación de adeudos impositivos, ya que los gobiernos municipales requieren garantizar la generación de recursos propios para financiar el gasto e inversión pública.

A efectos de proceder con el análisis del comportamiento evolutivo de los ingresos tributarios desde el periodo fiscal 1995 al periodo fiscal 2021, así como el universo de registros en el Padrón Municipal de Contribuyentes se tiene el siguiente detalle:

REPORTE UNIVERSO DE INMUEBLES EMPADRONADOS
AL MES DE ENERO DEL AÑO 2023

TIPO INMUEBLE	CANTIDAD INMUEBLE
PROPIEDAD AGRARIA	7
PROPIEDAD HORIZONTAL	1005
TERRENO	16878
VIVIENDA UNIFAMILIAR	22297
TOTAL	**40187**

Reporte el registro de bienes inmuebles por tipo de inmueble, en el cual se consigna un total de 40,187 (Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Siete) inmuebles registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes del G.A.M.Q. (Sistema RUAT).

Por otra parte;

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejamunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejamunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundada el 25 de Marzo de 1911

PARQUE AUTOMOTOR CLASIFICADO POR CLASE Y SERVICIO
(VEHICULOS REEMPLACADOS CON RADICATORIA DEFINITIVA)
AL MES DE ENERO DEL AÑO 2023

NUEVAS	CLASE	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO	TOTAL
OTRAS CATEGORIAS	AMBULANCIA	18	5	3	27
	AUTOMOVIL	3	9766	2104	11873
	BUS	18	98	243	359
	CAMION	78	3317	5433	8828
	CAMIONETA	88	6883	458	7389
	FURGONETA	2	219	104	325
	JEEP	5	1811	20	1836
	MICRO	1	181	564	746
	MINIBUS	2	1641	2439	4082
	MOTO	142	9589	6	9737
	QUADRATRACK		53		53
	TORPEDO		3	4	7
	TRACTOR CAMION	3	277	3056	3336
	VAGONETA	93	18964	3215	22272
TOTAL		353	53007	18047	70405

Reporte el registro de Vehículos Automotores Terrestres clasificados por Clase y Tipo de Servicio, los cuales se encuentran activos al mes de enero 2023 en el Padrón Municipal de Contribuyentes del G.A.M.Q. (Sistema RUAT).

UNIVERSO ESTADÍSTICO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS CLASIFICADO POR TIPO DE ACTIVIDAD AL MES DE ENERO DEL AÑO 2023

RUBRO	TOTAL
AGRICULTURA Y CASA	11
COMERCIO POR MAYOR	627
COMERCIO POR MENOR	1969
ENTIDADES FINANCIERAS, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES	165
OBRAS HIDRAULICAS Y CONSTRUCCION	34
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS	121
RESTAURANTES Y HOTELES	754
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	109
SERVICIOS DE DIVISION, ESPARCIMIENTOS Y SERVICIOS	856
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y BIENES INMUEBLES	137
SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS	305
TEXTILES, PRODUCTOS DE MADERA, QUIMICOS, METALICOS E INDUSTRIA MANUFACTURERA	75
TOTAL	5163

Expresa la cantidad de Actividades Económicas, clasificados por Rubro, las cuales se encuentran activas al mes de enero 2023 en el Padrón Municipal de Contribuyentes del G.A.M.Q. (Sistema RUAT).

Mora Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo De acuerdo a reportes extraídos del Sistema RUAT mes de enero de 2023, el G.A.M. de Quillacollo tiene un total de Bs 624.221.798,00 (Seiscientos Veinticuatro Millones Doscientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 Bolivianos), la cual se desglosa a continuación:

MORA TRIBUTARIA G.A.M.Q.
Al mes de enero de 2023

Tributo	Mora en Bs.
Patentes de Funcionamiento (PF)	21.483.708,00
Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA- IMPVAT)	287.596.110,00
Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores (IPVA- IMPVAT)	920.925,00
Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI-IMPBI)	314.051.802,00
Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles (IPBI-IMPBI)	169.253,00
	624.221.798,00

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

El cuadro precedido, expresa el total de mora tributaria del G. A. M. de Quillacollo de bienes y actividades económicas inscritas en el Sistema RUAT, dicha mora tributaria corresponde a las gestiones 1995 al 2021 en vehículos e inmuebles e Actividades Económicas desde la gestión 2003 al 2021, en total la mora asciende a Bs 624 221 798,00 de los cuales un 51,88%, vale decir, Bs 323 846 268,80 corresponde a mora prescrita la misma prescribe previo cumplimiento de formalidades de trámite de prescripción.

MORA TRIBUTARIA G. A. M. Q.
PORCENTAJE A ALCANZAR EN EL TIEMPO QUE DURE LA CONDONACION TRIBUTARIA
del mayo a octubre del 2023

Tributo	Recaudación
Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI- IMPBI)	18 000 000,00
Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles (IPBI-IMPBI)	17 000,00
Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA- IMPVAT)	18 150 000,00
Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores (IPVA- IMPVAT)	80 000,00
Patentes de Funcionamiento (PF)	1 182 000,00
	40.000.000,00

El tiempo de duración de la Ley de Condonación Tributaria será hasta el 31 de octubre de 2023.

La Condonación Tributaria propuesta es para la regularización de la mora tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo alcanza a las personas naturales y jurídicas que se encuentren alcanzados en los siguientes tributos municipales:

1. Patentes de Funcionamiento (PF)
2. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA- IMPVAT)
3. Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores (IPVA- IMPVAT)
4. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI-IMPBI)
5. Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles (IPBI-IMPBI)

Podrán acogerse a la presente Ley Municipal de Incentivo Tributario, las personas naturales y jurídicas, que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables

La Ley Municipal de Incentivo Tributario comprende la condonación total de multas e intereses, generados a incumplimiento de pago, generadas en procesos de fiscalización de oficio, Resoluciones por Determinación Mixta, Resoluciones Sancionatorias, Facilidades de Pago incumplidas, independientemente de la etapa en que se encuentren, incluso en ejecución tributaria hasta antes de la adjudicación de bienes en procesos de disposición en ejecución tributaria o Cobranza Coactiva.

Los intereses y/o multas de la deuda tributaria que se encuentren con demanda Contencioso Tributario o Administrativo en la vía Judicial, Recursos de Alzada y Jerárquico en la vía administrativa interpuestos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria podrán acogerse al alcance de la presente Ley Municipal siempre y cuando efectúen y presenten ante esta Administración Tributaria Municipal el desistimiento y correspondiente aceptación de la deuda y multa determinada por la Administración Tributaria Municipal, de la acción interpuesta por la autoridad competente, antes de acogerse a la presente Ley.

Informe Legal

Que el proyecto de **Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario 2023** tiene como Objeto " *a) Aprobar el Incentivo Tributario de Intereses y multas de la deuda tributaria Municipal, b) Establecer un periodo de incentivo de la deuda tributaria*", consecuentemente dentro de este marco se han emitido los informes técnico, legal y Financiero, los mismos dan la viabilidad y sostenibilidad correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomas Municipales) art. 23 inc. b) y art. 7 de la Ley Municipal N° 001/2013.

Que la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomas Municipales) en su art. 16 numeral 18) refiere "*Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal* ", bajo este contexto y estando el **Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario 2023,** respaldo conforme a normativa en legal vigencia corresponde recomendar la prosecución del proyecto de Ley dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 482.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado a la solicitud del **Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario 2023**, y de la revisión técnica, legal y financiera realizada, se tiene 1 proyecto, con viabilidad de inscripción en la Gestión 2023; por consiguiente, en cumplimiento de la normativa legal vigente, se recomienda:

1. **APROBAR** el **Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Incentivo Tributario 2023**, de acuerdo al informe Legal según INF.D.R.-GAMQ/110/2023, realizada por el Abg. Oscar Cruz Alavi ASESOR LEGAL DE RECAUDACIONES DEL GAMQ, Informe Financiero según GAMQ/DF/MLR/IF 0° 027/2023, realizada por la Lic. Magaly Lujan Rojas DIRECTORA DE FINANZAS, Informe Técnico N° 01/2023, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo JEFE DE FISCALIZACION ai., para la gestión 2023, previo cumplimiento de los requisitos y recaudos de Ley.
2. **El Órgano Ejecutivo Municipal**, deberá **Reglamentar** la presente Ley Municipal en un plazo Máximo de 30 días Calendarios a partir de su promulgación.
3. **El Órgano Ejecutivo Municipal**, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensiva de temas: técnicos normativos, administrativos y legales con el objeto de garantizar que la ciudadanía en su conjunto conozca los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley Municipal.
4. Por los mecanismos administrativos establecidos se notifique con el presente dictamen, a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es cuanto se tiene a bien informar y recomendar, salvo mejor parecer del Pleno del Concejo Municipal.

Carlos Veliz Lopez
PRESIDENTE
COMISION CUARTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

PRESIDENTE
COMISION QUINTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

SECRETARIA COMISION QUINTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

SECRETARIA COMISION CUARTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

APROBADO EN LA SESION
De Fecha: 04 04 2023

Maribel Muriel Encinas
SECRETARIO
M.M.P.I.N. SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 59(4)4260098
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo